



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueoló  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.11.2025 20:52:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000423-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000212-2023-DGPA/MC de fecha 15 de noviembre del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 18 de noviembre del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico La Toma 1, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-101-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, los informe N° 001665-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000207-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC; y el Informe N° 000426-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14.11.2025 16:12:51 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KTIFGVU



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000212-2023-DGPA/MC de fecha 15 de noviembre de 2023, publicado el pasado 18 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico La Toma 1, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-101-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que el sitio arqueológico La Toma 1 se encuentra vulnerable y con riesgo probable de invasión;

Que, mediante el Informe N° 001665-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e informe 000207-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico La Toma 1 se encuentra dentro del plazo permitido.

Que, mediante Informe N° 0000426-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico La Toma 1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico La Toma 1, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000212-2023-DGPA/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> )



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Lunahuaná, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, el Informe N° 001665-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, informe N° 000207-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el Informe N° 000426-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.11.2025 11:49:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000426-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Se solicita prorrogar medida preventiva de protección provisional  
del BIP La Toma ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia  
de Cañete, departamento de Lima.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011178-2025-DGPA-VMPCIC/MC (10OCT2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000212-2023-DGPA/MC de fecha 15 de noviembre de 2023, publicado el pasado 18 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Toma 1, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico La Toma 1.
- 1.3 Mediante Informe N° 001665-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000207-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se brinda opinión.

### II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000212-2023-DGPA/MC de fecha 15 de noviembre de 2023, publicado el pasado 18 de noviembre de 2023 en el Diario

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico La Toma 1, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-101-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

- 2.4 Mediante Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico La Toma 1, dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.
- 2.5 Por su parte, mediante el Informe N° 001665-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e informe N° 000207-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico La Toma 1 se encuentra dentro del plazo permitido.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico La Toma 1, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico, encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### **III. Conclusiones y recomendaciones:**

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico La Toma 1, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000212-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico La Toma 1, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 solo  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.10.2025 09:24:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Octubre del 2025

**INFORME N° 001665-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Se solicita prorrogar medida preventiva de protección  
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos. BIP  
La Toma y Patapampa ubicados en el distrito de  
Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**Referencia :** INFORME N° 000207-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (09OCT2025)  
MEMORANDO N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho la  
solicitud de prórroga de la determinación de protección provisional de los Sitios  
Arqueológicos La Toma 1 y Patapampa, ubicados en el distrito de Lunahuaná, provincia  
de Cañete, departamento de Lima.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.10.2025 17:03:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000207-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Se solicita prorrogar medida preventiva de protección  
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos..

**Referencia :** PROVEIDO N° 007852-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(07OCT2025)  
MEMORANDO N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección de Control y Supervisión, donde se solicita la prórroga de la protección provisional de 11 Bienes inmuebles Prehispánicos, entre los cuales figura el Sitio Arqueológico La Toma 1 y Patapampa, ubicados en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima.

### I) ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 000212-2023-DGPA/MC del 15.11.2023 se determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico La Toma 1 por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

Mediante Resolución Directoral N° 000204-2023-DGPA/MC del 09.11.2023 se determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico Patapampa por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

Mediante Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 03.10.2025 de la Dirección de Control y Supervisión se solicita realizar las acciones correspondientes para la prórroga de los BIP.

### II) ANALISIS

La protección provisional del Sitio Arqueológico La Toma 1, se determinó por el plazo de dos años, desde el 15.11.2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 14.11.2025.

La protección provisional del Sitio Arqueológico Patapampa, se determinó por el plazo de dos años, desde el 09.11.2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 08.11.2025.

De acuerdo al artículo primero de la parte resolutiva, puede ser prorrogable por el mismo plazo. En ese sentido, y tomando en cuenta lo mencionado en el Memorando N° 0001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC, se considera pertinente la emisión de la prórroga solicitada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### III) Conclusiones

Se precisa que las áreas arqueológicas del BIP La Toma 1 y Patapampa se encuentran establecidas en el plano provisional con los códigos de plano N° PPROV-101-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y N° PPROV-099-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84 respectivamente.

### IV) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN

Firmado digitalmente por SAGUA  
TITO Caleb Ernesto FAU  
20537630224 solo  
Director De La Dirección De  
Control Y Supervisión  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.10.2025 11:27:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Octubre del 2025

## MEMORANDO N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**De : CALEB ERNESTO SAGUA TITO  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**

**Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección  
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.**

Reciba un cordial saludo y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa esta Dirección, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda vez que se encuentran en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, los bienes arqueológicos prehispánicos se encuentran vulnerables, con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin que continúen protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder.

No	BIENES ARQUEOLÓGICOS PREHISPANICOS	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO ANTIVALES - SANTA ROSA - ACHUCAYA	CIENEGUILA	LIMA	Nº 000176-2023- DGPA/MC	18/10/2023	17/10/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO ARCOPUNKU	SAN ANTONIO DE QUINTI	HUAROCHIRI	Nº 000166-2023- DGPA/MC	3/10/2023	2/10/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO MESA REDONDA 1	SUPE	BARRANCA	Nº 000171- 2023/DGPA/MC	9/10/2023	8/10/2025
4	ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL ORQUETA	SUPE	BARRANCA	Nº 000173- 2023/DGPA/MC	9/10/2023	8/10/2025
5	SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B	SUPE	BARRANCA	Nº 000172- 2023/DGPA/MC	9/10/2023	8/10/2025
6	SITIO ARQUEOLÓGICO EL CUADRÁNGULO	AUCALLAMA	HUARAL	Nº 000201- 2023/DGPA/MC	8/11/2023	7/11/2025
7	SITIO ARQUEOLÓGICO PATAPAMPA	LUNAHUANÁ	CAÑETE	Nº 000204- 2023/DGPA/MC	9/11/2023	8/11/2025
8	SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO ZAPAN 2	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	Nº 000203- 2023/DGPA/MC	9/11/2023	8/11/2025

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA  
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

9	SITIO ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS HUERTA VIEJA	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	Nº 000208- 2023/DGPA/MC	10/11/2023	9/11/2025
10	SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPAS DE RONTOY 2	HUAURA	HUAURA	Nº 000206- 2023/DGPA/MC	10/11/2023	9/11/2025
11	MAP SIN REGISTRAR "SITIO ARQUEOLÓGICO LA TOMA 1"	LUNAHUANÁ	CAÑETE	Nº 000212- 2023/DGPA/MC	15/11/2023	14/11/2025

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posibles acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

CST/sva

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura

